

suspensión de una operación concreta, así como de las medidas tomadas para su subsanación.

- n) Informa inmediatamente al OI sobre cualquier riesgo de fraude detectado en las operaciones de su competencia.
- o) Cumplimenta las fichas correspondientes, en la aplicación informática facilitada por La Dirección General de Fondos Europeos.
- p) Elabora, de forma periódica, informes descriptivos del estado de avance de las actuaciones, que acompañan a las certificaciones de gastos
- q) A la finalización de las actuaciones:
 - Realiza el Informe de Ejecución Final en el plazo de tres meses desde la finalización de la actuación.
 - Participa en el Comité de Seguimiento del programa, en representación del Organismo Gestor.

5.4.5 Procedimientos de supervisión, por parte del OI, de las funciones de los Beneficiarios:

1. Los Beneficiarios pre-rellenan los *check-lists* de la fase de verificación con base en los trámites y procedimientos por ellos realizados, asociados a la ejecución de las actuaciones de sus respectivas competencias, actuaciones de seguimiento, sus controles internos, etc.
2. El Organismo Intermedio, a través del área de control y verificación, revisa los *check-lists* pre-rellenados, junto a la documentación completa de los gastos incluidos en la correspondiente verificación administrativa, en virtud de las facultades que tiene atribuidas de verificación y control, pudiendo darse dos casos:
 - a. Los listados están correctos y no existen discrepancias
 - b. Existen discrepancias entre lo descrito en los listados y la realidad comprobada por el OI
3. En el caso b), prevalece el criterio del OI, tomándose las medidas correctoras correspondientes, según el caso:
 - a. Si es error tipográfico, numérico o similar: no hay consecuencias
 - b. Si existen irregularidades puntuales (en una operación) con respecto a las normas vigentes: descarte de la operación para su cofinanciación
 - c. Si existen irregularidades con respecto a las normas vigentes que se repiten (dos operaciones o más): se trataría de la existencia de procedimientos inadecuados o errores sistémicos, con lo que se descartarían las operaciones implicadas y se contactaría con el Beneficiario para proceder a las oportunas modificaciones de procedimientos o sistemas y la regularización de los mismos, todo ello mediante la instrumentación de un Plan de Acción cuya responsabilidad de realización y posterior seguimiento recae en el Área de Control y Verificación y que será de obligado cumplimiento para el Organismo Beneficiario de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo.